



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000421

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 018-2017

Guatemala 15 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO –SENABED-

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la SENABED.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio es la responsable de la guarda y custodia de los bienes sometidos a proceso de extinción, así como de su seguridad y almacenaje.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de trabajo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en su inciso a) establece "devengar un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo con las funciones que desempeña y los méritos personales".

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de sus funciones el personal a cargo de seguridad deberá tener los implementos y suministro necesarios para el cumplimiento específico para lo cual fue contratado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo veintiuno (21) inciso b, del Acuerdo Gubernativo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el Bono de Riesgo para los guardias de seguridad preventiva contratados por la SENABED que para el cumplimiento de sus funciones utilicen arma propia, debidamente registrada ante las instituciones legalmente establecidas, para el resguardo de los bienes que SENABED tenga bajo su administración, el cual asciende a la cantidad de un mil quetzales exactos (Q1,000.00).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la sección de seguridad para que verifique la información pertinente en donde acredite la propiedad, tenencia y legalidad de las armas que usan los guardias de seguridad preventiva en el desempeño de sus labores, así como los derechos y obligaciones que recaigan en el puesto derivado del uso de dicho armamento y la comunique al Departamento de Recursos Humanos para que realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo surte efectos a partir del día quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 4. Notifíquese.



Licenciado Oscar Humberto Condé López
Secretario General
SENABED





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000467

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

CONSIDERANDO

Que los recursos financieros provenientes de la aplicación de la ley de Extinción de Dominio, se constituirán en fondos privativos que serán administrados y ejecutados a través de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y serán utilizados para el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley, contando con la disponibilidad financiera y presupuestaria necesaria para cubrir la bonificación extraordinaria y que no afectarán actividades de la Secretaría, sino que será para beneficio y un mejor desempeño de los funcionarios y empleados.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, estima que para absorber en parte el flagelo que se vive actualmente en el aumento y poder adquisitivo de la canasta básica de sus trabajadores, considera prudente otorgar una bonificación de acuerdo a la capacidad financiera de los fondos privativos de la Institución.

POR TANTO

Esta Secretaría con fundamento en lo anteriormente estipulado:

ACUERDA

- a) Aprobar el pago de una **BONIFICACIÓN**, para todos los funcionarios, empleados y personal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio a la cual se le denominará **BONO DE ANIVERSARIO**, el cual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el funcionario, empleado o personal operativo por un mes, al cual se le aplicará el descuento correspondiente al impuesto sobre la renta.
- b) Dicho Bono aplicará para todos los funcionarios, empleados y personal operativo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, el cual no constituye ningún incremento salarial o derecho adquirido y el mismo no tendrá acumulativo alguno para el cálculo y pago de prestaciones laborales.
- c) Si la duración de la relación laboral fuere menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado.
- d) El Bono Aniversario deberá acreditarse en la primera quincena del mes de agosto de cada año, el cual se otorgará a aquellos trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido.
- e) Se nombra para el efecto, a la Dirección Administrativa Financiera para que realice los procedimientos necesarios para la efectividad del pago, de acuerdo a los lineamientos de esta Secretaría.

El presente surtirá sus efectos inmediatamente.

NOTIFIQUESE.


Lic. Oscar Humberto Conde López
Secretario General



Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio



SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000554

ACUERDO NÚMERO 049-2018

Guatemala, 18 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la SENABED.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio es la responsable de la guarda y custodia de los bienes sometidos a proceso de extinción, así como de su seguridad y almacenaje.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de trabajo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en su inciso a) establece "devengar un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo con las funciones que desempeña y los méritos personales".

CONSIDERANDO:

Que debido al alto riesgo en el desempeño de sus funciones, el personal encargado de Recepcionar los bienes, como parte de mitigación del riesgo y el alto grado de exposición al peligro al constituirse a los allanamientos practicados por el Ministerio Público, es necesario dar un incentivo económico por las atribuciones de riesgo que desempeñan.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo veintiuno (21) inciso b, del Acuerdo Gubernativo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el Bono de Riesgo para los auxiliares y receptores de control y registro de bienes de la Dirección de Control y Registro de Bienes que asisten a la recepción de bienes, consistente en una cantidad de un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00) mensuales a cada uno de ellos, para incentivar a dicho personal, debido al alto riesgo que se someten en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Departamento Financiero para efectuar las modificaciones y transferencias correspondientes en el presupuesto vigente de la Secretaría.

ARTÍCULO 3. La Dirección Administrativa Financiera velará por el cumplimiento del presente Acuerdo y el Departamento de Recursos Humanos coordinará la ejecución de las acciones pertinentes para para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo surte efectos a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 5. Notifíquese.



Handwritten signature of Oscar Humberto Conde López



Lic. Oscar Humberto Conde López
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000466

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 047-2017

Guatemala, 07 de agosto de 2017

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN
EXTINCION DE DOMINIO
-SENABED-**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social; que los derechos son Irrenunciables para los trabajadores susceptibles de ser superados a través de la contratación individual y colectiva y en la forma que fija la ley y que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Los trabajadores del estado o de sus entidades descentralizadas autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que superen a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservarán ese trato.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar las condiciones de vida del trabajador, así como mejorar su situación económica y social, estableciendo una remuneración anual adicional a sus sueldos y salarios que le permita complementar la satisfacción de sus necesidades y que la misma le permita al patrono su cumplimiento oportuno sin afectar el desarrollo institucional.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Servicio Civil es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado, además establece que todo trabajador tiene derecho a recibir un subsidio familiar cuando las condiciones fiscales lo permitan de conformidad con la ley, a un salario justo que le permita una existencia decorosa, de acuerdo a las funciones que desempeñe y a los méritos de su actividad personal.

CONSIDERANDO

Que el Código de Trabajo, estipula en uno de sus principios como característica ideológica que el Derecho de Trabajo se adapte a la realidad de Guatemala, siendo este el Derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente.

CONSIDERANDO

Que como parte de las funciones del Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio establecidas en el artículo 21 literal b) del reglamento de la Ley de Extinción de Dominio; se encuentra la de planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la SENABED.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

000602

ACUERDO NÚMERO 003-2019

Guatemala, 01 de febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO –SENABED-

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la SENABED.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio es la responsable de la guarda y custodia de los bienes sometidos a proceso de extinción, así como de su seguridad y almacenaje.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 34 del Reglamento Interno de trabajo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en su inciso a) establece “Devengar un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo con las funciones que desempeña y los méritos personales”.

CONSIDERANDO

Que para mejorar la comunicación e informes respectivos entre los guardias de seguridad preventiva y esta Secretaría, es necesario dar un incentivo económico debido al alto costo de telefonía celular y traslado hacia los bienes inmuebles administrados por la SENABED, permitiendo así, el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el inciso b) del Artículo veintiuno (21), del Acuerdo Gubernativo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el Bono de Telefonía Celular y Traslado para guardias de seguridad preventiva de la Sección de Seguridad, el cual consistente en una cantidad de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 250.00) mensuales, para cubrir el costo del uso de teléfono celular así como, el traslado hacia los bienes inmuebles administrados por la SENABED, con el objeto de mantener la comunicación e informes respectivos, entre los guardias de seguridad preventiva y esta Secretaría.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Departamento Financiero para efectuar las modificaciones y transferencias correspondientes en el presupuesto vigente de la Secretaría.

ARTÍCULO 3. La Dirección Administrativa Financiera velará por el cumplimiento del presente Acuerdo y el Departamento de Recursos Humanos coordinará la ejecución de las acciones pertinentes en cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 01 de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 5. Notifíquese.

Lic. Oscar Humberto Conde López
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000613

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 011-2019

Guatemala, 22 de mayo de 2019

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN
EXTINCION DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la SENABED.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio es la responsable de la guarda y custodia de los bienes sometidos al proceso de extinción, así como de su seguridad y almacenaje.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de trabajo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en su inciso a) establece: "Devengar un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo con las funciones que desempeña y los méritos personales".

CONSIDERANDO:

Que debido a la alta demanda de trabajo que implica el cuidado del ganado en un ambiente rústico, además del gran esfuerzo físico que conlleva el manejo de animales de pastoreo como el ganado bovino y equino; así como el arreglo de cercas y la carga de bultos para la alimentación de dichos animales;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo veintiuno (21) inciso b, del Acuerdo Gubernativo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio;

ACUERDA:

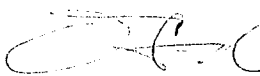
ARTÍCULO 1. Autorizar un Bono de Desempeño para El Caballerango, Leovigildo Pineda, el cual consistente en una cantidad de quinientos quetzales exactos (Q. 500.00) mensuales, debido a la alta demanda de trabajo que conlleva el manejo de ganado equino y vacuno.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Departamento Financiero para efectuar las modificaciones y transferencias correspondientes en el presupuesto vigente de la Secretaría.

ARTÍCULO 3. La Dirección Administrativa Financiera velará por el cumplimiento del presente Acuerdo y el Departamento de Recursos Humanos coordinará la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo surte efectos a partir del 1 de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 5. Notifíquese.


Lic. Oscar Humberto Conde López

Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

